



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 002 2011 00823 00
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	MIKRONET S.A.S. Y OTROS
Asunto	REMITE – INCORPORA
AS No.	1050V (1710) 3

No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante atinente a que le sean entregados los oficios de los embargos decretados mediante auto 522V (469) del 24 de septiembre de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta a que los mismos fueron debidamente diligenciados por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la nota devolutiva arrimada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, mediante la cual comunican la imposibilidad de tomar nota del embargo respecto del bien inmueble de M.I.001-908202, ello en razón a que se encuentra inscrito otro embargo sobre el mencionado bien y se encuentra afectado a vivienda familiar.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ.

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e823b078fd01d121aa8efc9b464bf63ac332a7cc7301622b28263f71bc318035
Documento generado en 30/11/2020 08:57:53 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**